

VISTO:

El artículo 44° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires,
El inciso c) del artículo 27° de la Ley Orgánica de las Municipalidades
(Decreto-Ley 6769/58),

La Ordenanza 503/03 de la Municipalidad de Punta Indio, sobre
protección de los Bienes Culturales existentes en este Municipio,

El Templo de la Parroquia Nuestra Señora de Lourdes de la Localidad
de Verónica, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 44°, afirma; *"La Provincia preserva, enriquece y difunde su patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, arqueológico y urbanístico, y protege sus Instituciones. La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria."*;

Que La Ley Orgánica de las Municipalidades, mediante su artículo 27°), responde contemplar los conceptos de protección, fomento, conservación de monumentos, sitios y valores de interés tradicional, cultural, turístico o histórico;

Que por medio de la Ordenanza 503/03, este Municipio declara responsable y protector de los Bienes Culturales existentes en el Partido de Punta Indio, al Gobierno Municipal;

Que mediante el artículo 5°) de la Ordenanza 503/03 se crea la **COMISIÓN DE PROMOCIÓN CULTURAL, INVESTIGACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO DE PUNTA INDIO**; que ésta en virtud a sus facultades delegadas, decide dar carácter prioritario al Templo de la Parroquia Nuestra Señora de Lourdes por considerar prominente su significado en lo religioso, cultural, histórico y arquitectónico, que la misma representa para este Distrito;

Que nada define mejor las señas de identidad de un pueblo que su templo, iglesia o ermita. El Templo Parroquial constituye para la mayoría de los hijos del pueblo un lugar de referencia y un espacio religioso, en el que muchos celebran los acontecimientos más importantes de su vida de fe;

Que por la fusión de la compañía ferroviaria Buenos Aires -Ensenada-Costa Sud con el Ferrocarril Sud, se extiende la línea férrea desde punta rieles (Las Tahonas) en un trayecto de 25 km hacia el sur. Como propietario heredero de la Empresa "Estancias y Colonias Tornquist" Martín Tornquist, recibe en herencia la estancia "La Verde, permitiendo que sobre su propiedad se construya la Estación, denominándosela "Verónica" en homenaje de su esposa Doña Verónica Bernal de Tornquist, hecho que lo impulsa a emprender un proyecto inmobiliario; así con su firma y la del Agrimensor Enrique Glade el 11 de julio de 1914 presenta en La Plata una carta con los antecedentes y la mensura judicial de la mitad de la superficie de "La Verde" para la fundación del pueblo, que llevará la misma de nominación que la estación, "Verónica";

Que proviniendo Doña Verónica de una familia de gran raigambre en la historia de nuestros ancestros patrios y de una gran vocación de fe cristiana, asume rápidamente la tarea para que los vecinos pudieran contar con la palabra de Dios, la administración de los sacramentos y ocuparse sobre todo de que los niños de la región pudieran tomar su primera comunión;

Que según surge de relatos de memoriosos, Doña Verónica durante un viaje a Francia padece de una enfermedad, y allí, en Lourdes, promete a la inmaculada Virgen María, que si era voluntad de Dios curarse para poder volver a la Argentina, ella junto a su esposo haría las acciones pertinentes para erigir en Verónica un templo;

Que ya de regreso el matrimonio Tornquist, encara uno de los proyectos arquitectónicos más interesantes del pueblo: **La Parroquia Nuestra Señora de Lourdes**. Para este fin la familia aporta los recursos, encomendándole a los arquitectos Rocha y Martínez Castro el diseño del templo, profesionales de cuya autoría son obras que hoy

pertencen al patrimonio histórico y arquitectónico en la provincia de Buenos Aires y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Encargan la construcción a Don Vicente Barcia y Don Juan Kulhavy. Al fin la obra se inaugura el 30 de agosto de 1932 y desde entonces es el centro y eje de la vida católica del pueblo de Verónica y alrededores;

Que el edificio del templo propiamente dicho y la casa parroquial adjunta, poseen una estética ecléctico - pintoresquista: estilo que se consolida por esa época. Particularmente en esta obra, de una simplicidad y ascetismo notorio, se destacan detalles ornamentales dentro de la masividad gris de la estructura. Su implantación, retraída de la línea municipal, contribuye grandemente al espacio urbano incorporándose así el atrio del templo al espacio de la plaza principal del pueblo de Verónica;

Que la arquitectura simplista externa se repite en su interior, donde en su nave central (que se encuentra inconclusa de acuerdo a los planos originales, dado que no se le realizaron el "cruce" y el altar mayor) predomina el gris de sus paredes. Dentro de la misma se ha respetado su originalidad, a excepción de las modificaciones propias en respuesta al Concilio Vaticano II (año 1967);

Que en respuesta a un petitorio elevado por el fundador del pueblo y vecinos a Monseñor Francisco Alberti, por entonces Obispo de La Plata, creando de esta manera la Capellanía Vicaría de Verónica el 17 de noviembre de 1932, designando al Rev. Padre Juan GIL PIETRO, como Capellán Vicario, cargo que mantiene hasta 1935; este sacerdote encuentra la muerte en el año 1937 en España, víctima de la guerra civil que azotaba la Madre Patria;

Que encontrándose desde 1952 como Vicario Perpetuo el P. José Costa, el día 27 de enero de 1957 el Arzobispo de La Plata Monseñor Dr. Antonio José Plaza, eleva a la categoría de Parroquia, a esa Vicaría;

Que es de destacar la dedicación, empeño y esfuerzo de la feligresía en el sostenimiento del templo y el logro de nuevas y positivas adquisiciones patrimoniales, siempre respetando el fundamento de su arquitectura original;

Que el Templo supera su fría estructura, cuando se recuerda la participación de la Parroquia, independientemente del campo en la vida espiritual; como en lo social, cultural y político con la participación de sus Ministros y feligreses. En definitiva, se trata de significar cómo la Parroquia se convirtió en fiel testigo de acontecimientos de la historia de la región, que implicaban la vida de todo un pueblo, actuando siempre como referencia para obtener información de los hechos relevantes y gestas populares, como la tan ansiada Autonomía, prestándose parte de sus instalaciones para el funcionamiento del primer Departamento Ejecutivo del Naciente Municipio de Punta Indio, a fines del año 1995.

Que el Templo de la Parroquia de Nuestra Señora de Lourdes de Verónica, es depositaria* desde el 11 de febrero de 1990, de los restos mortales de los fundadores de la localidad de Verónica y donantes de este patrimonio, dándole a este edificio un valor aún mayor, y configurando un importante acervo digno de reconocimiento desde lo histórico, cultural, arquitectónico y espiritual;

Que además es un deber de justicia y gratitud para con nuestros mayores mantener el rico patrimonio que nos han legado para transmitirlo en las mejores condiciones a las generaciones futuras.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º): Declarar **PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO por su valor histórico cultural y arquitectónico**, al Templo y casa parroquial de la Parroquia Nuestra Señora de Lourdes de la localidad de Verónica, Provincia de Buenos Aires.-----

Artículo 2º): El edificio al que se hace referencia en el artículo 1º) de la presente, estará sujeto a lo previsto en la Ordenanza N° 503/03.-----

Artículo 3º): Remítase copia de la presente, al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires y a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la

Provincia de Buenos Aires, a los efectos de su conocimiento y acciones que permitan coadyuvar en la refacción y la preservación de este Patrimonio.-----

Artículo 4°: Enviar copia de la presente al Sr. Arzobispo de La Plata Monseñor ----- Héctor Aguer y al Sr. Cura Párroco, Presbítero Julio César Veliche, a los efectos que estime corresponder.-----

Artículo 5°: Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESION ORDINARIA N° 14 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIÓ, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2009.-

Registrada bajo el N° 772/09.-